

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE <i>Maito</i>	DIV/DEPTO. <i>Fisc</i>

ORD. N° 3575 /DAP 9162 /F-59

- ANT.: 1) Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
 2) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.
 3) Resolución Exenta N° 1.490 de 2006 norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil y sus modificaciones.
 4) Resolución Exenta N° 6.260 del 12/11/2010 que modifica y fija el texto refundido de la norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil.
 5) Informe Técnico DAP N° 45/F-40 de 13.05.2013.

MAT.: Formula cargo e imparte instrucción y fija plazo.

SANTIAGO, **23 MAYO 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, NEXTEL S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en razón de sus atribuciones de controlar y supervigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y de proteger los derechos de los usuarios, aplica periódicamente la Norma de Calidad para el Servicio público de Telefonía Móvil del ANT. 3).
2. En efecto, según da cuenta el informe del ANT. 5), producto del análisis de la información del mes de Febrero de 2013 entregada por su representada al Sistema STI de SUBTEL, se constató el incumplimiento de uno de los indicadores de la norma, hecho que impacta desfavorablemente en la calidad de servicio brindada a los usuarios de su red.
3. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 7 de la Ley General de Telecomunicaciones, en relación al artículo 7 letra f) de la Resolución Exenta N° 1.490 de 2006 norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil y sus modificaciones, cuyo texto refundido de la misma es fijado mediante resolución exenta N° 6260 de 2010, al no cumplir con el indicador de proporción de estaciones base con indicador (PFE) bajo limite (PPFE) fijado en 5% máximo, registrando un 6,4% según se desprende de la

información proporcionada por la propia afectada asociada al mes de febrero de 2013, dando cuenta que de un total de 887 Estaciones Urbanas, 57 de ellas tiene un (PFE) menor al 97% incumpliendo el indicador establecido en la normativa sectorial vigente”.


Del mismo modo, informo a Ud., que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, en que basará su defensa, indicando cada medios probatorios de que se valdrá.

4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación adecuando inmediatamente el indicador de proporción de estaciones base con indicador (PFE) bajo limite (PPFE) fijado en 5% máximo en la forma y condiciones correspondientes. Para ello, cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación del presente oficio, debiendo además informar dentro de dicho plazo y mediante documento dirigido a la División Fiscalización, la fecha en que regularizará la situación ya descrita. Lo anterior, bajo el apercibimiento del artículo 38°, inciso 1° de la Ley N°18.168.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/VRC/jbd
DISTRIBUCIÓN:

- Nextel S.A.: Av. Presidente Riesco N° 5435, piso 16, Las Condes, R. Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V°B°  Unidad Jurídica